REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2022-00353-00
Demandante:	MENNAR S.A.S
Demandado:	IPS MUTUAL S.A.S.

En atención a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un pagaré, de los cuales se deriva una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de IPS MUTUAL SAS, y a favor de MENNAR SAS.; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de MENNAR S.A.S. y en contra de IPS MUTUAL S.A.S. para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

POR EL PAGARE

A) Por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($116.458.454)** por concepto de capital

B) Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto de capital descrito en el numeral anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la SUPERFINANCIERA, causados a partir del **22 de junio de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

3. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

4. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada señor **IPS MUTUAL SAS**; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° de la Ley 2213 de 2022.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **ORLANDO MOSQUERA SOLARTE**, identificado con C.C.4.617.667 y T.P 128.411 del C.S. de la J, para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.

Hoy julio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla